

En la ciudad de General Roca, a los 19 días de marzo de 2013. Habiéndose reunido en Acuerdo los Sres. Jueces de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y de Minería de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en esta ciudad, para dictar sentencia en los autos caratulados: "LA PLATA RUCA MALEN S.R.L. C/ COLIYAN MARIO AMERICO S/ ORDINARIO" (Expte.n°CA-21278), venidos del Juzgado Civil nro. 31, previa discusión de la temática del fallo a dictar, procedieron a votar en el orden de sorteo practicado, transcribiéndose a continuación lo que expresaron:

CONSIDERANDO: Que a fs. 63 el demandado interpuso recurso de apelación que fue concedido a fs. 64 libremente. Puesta la causa en Secretaría a disposición de las partes (art. 259 CPCC), y notificada dicha resolución a las mismas a fs. 69/70, el recurrente no expresó agravios.-\n Por ello la CAMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DE MINERIA,\n RESUELVE: DECLARAR desierto el recurso de apelación interpuesto a fs. 63.\n Notifíquese, regístrese y oportunamente vuelvan los presentes a su instancia de origen.-\n

GUSTAVO A. MARTINEZ ADRIANA MARIANI
JUEZ DE CAMARA PRESIDENTE

PAULA BISOJNI
JUEZ DE CAMARA SUBROGANTE

Ante mi: